

Empresa reclamante el derecho a la devolución de la cantidad que resulte indebidamente ingresada como consecuencia del cumplimiento de la presente Resolución, con abono de intereses.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10096 *RESOLUCION de 30 de enero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en reclamación económico-administrativa promovida por «Antonio Pérez Adsuar, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 1 de mayo de 1981. R. G. 733-2-82.*

En la reclamación económico-administrativa promovida ante el Tribunal Económico-Administrativo por «Antonio Pérez Adsuar, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 1 de mayo de 1981, se ha dictado con fecha 22 de enero de 1987, por el citado Tribunal, el fallo, cuya parte dispositiva se transcribe:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Javier Ungria López, en nombre y representación de «Antonio Pérez Adsuar, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda: Desestimarla, declarando procedente la exigencia del complemento impugnado.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10097 *RESOLUCION de 30 de enero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en reclamación promovida por «Papelera Tolosana, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 1 de mayo y 1 de junio de 1981. R. G. 815-2-82.*

En la reclamación económico-administrativa promovida ante el Tribunal Económico-Administrativo Central por «Papelera Tolosana, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 1 de mayo y 1 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 9 de julio de 1987, por el citado Tribunal, el siguiente fallo, cuya parte dispositiva se transcribe:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de «Papelera Tolosana, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 1 de mayo y 1 de junio de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda: Estimarla en parte, declarando procedente la exigencia de los complementos impugnados relativos a las marcas números 459.828/833/839/870/909/911/912/913/916/917/918, e improcedente en cuanto a las marcas números 459.878/903, 543.153, 573.369 y 546.126, reconociendo a la Empresa reclamante el derecho a la devolución de la cantidad de 17.450 pesetas, correspondiente a estas últimas que resulten indebidamente ingresadas como consecuencia del cumplimiento de la presente Resolución, con abono de intereses.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10098 *RESOLUCION de 30 de enero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en reclamación promovida por don Jesús Murcia Lacal, contra acuerdo del Registro de 1 de mayo de 1981. R. G. 718-2-82.*

En la reclamación económico-administrativa promovida por don Jesús Murcia Lacal, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central contra Resolución de este Registro de fecha 1 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 22 de enero de 1987, por el citado Tribunal, el siguiente fallo, cuya parte dispositiva se transcribe:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Javier Ungria López, en nombre y representación de don Jesús Murcia Lacal, contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda: Desestimarla, declarando procedente la exigencia del complemento impugnado.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10099 *RESOLUCION de 30 de enero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en reclamación promovida por «Viajes Meliá, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 1 de mayo y 1 de junio de 1981. R. G. 833-2-82.*

En la reclamación económico-administrativa promovida ante el Tribunal Económico-Administrativo Central por «Viajes Meliá, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 1 de mayo y 1 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 16 de julio de 1987, por el citado Tribunal, el fallo, cuya parte dispositiva se transcribe:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Javier Ungria López, en nombre y representación de «Viajes Meliá, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 1 de mayo y 1 de junio de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda: Estimarla en parte, declarando procedente la exigencia de los complementos impugnados correspondientes a las marcas números 480.417/420/421 e improcedente el correspondiente por importe de 3.490 pesetas a la marca número 617.103, reconociendo a la Empresa reclamante el derecho a la devolución de la cantidad citada que resulte indebidamente ingresada como consecuencia del cumplimiento de la presente Resolución, con abono de intereses.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10100 *RESOLUCION de 30 de enero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 145/1984, promovido por «La Casera Central de Servicios, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 3 de octubre de 1982 y 28 de octubre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 145/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «La Casera Central de Servicios, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 3 de octubre de 1982 y 28 de octubre de 1983, se ha dictado, con fecha 1 de julio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso deducido por el Letrado señor Castelló Colchero, en representación de "La Casera Central de Servicios, Sociedad Anónima", seguido en esta Sala con el número 145/1984, en impugnación de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 3 de octubre de 1982 y 28 de octubre de 1983, que concedieron la inscripción de la marca número 981.567 "Surf", y denegaron el subsiguiente recurso de reposición contra la primera, resoluciones que anulamos por no ser ajustadas a derecho y en su lugar declaramos la denegación definitiva de la marca número 981.567, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de enero de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10101 *RESOLUCION de 30 de enero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 323/1983, promovido por «Roussel Uclaf, Societe Anonyme», contra acuerdos del Registro de 5 de febrero y 22 de noviembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 323/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Roussel Uclaf, Societe Anonyme», contra resoluciones de este Registro de 5 de febrero y 22 de noviembre de 1982, se ha dictado, con fecha 13 de abril de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad "Roussel Uclaf, Societe Anonyme" contra los acuerdos impugnados del Registro de la Propiedad Industrial a que se contrae el recurso, debemos declarar y declaramos la nulidad de la denegación de la inscripción de la marca "Butox" solicitada con el número 962.828 en clase 5.ª para productos consistentes en "preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos"; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de enero de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10102 *RESOLUCION de 30 de enero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.086/1984, promovido por «Rothmans of Pall Mall Limited», contra acuerdos del Registro de 20 de junio de 1983 y 24 de septiembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.086/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rothmans of Pall Mall Limited» contra resoluciones de este Registro de 20 de junio de 1983 y 24 de septiembre de 1984, se ha dictado, con fecha 21 de julio de 1988, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por "Rothmans of Pall Mall Limited", contra la sentencia de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha 24 de octubre 1986, recurso número 1.086/1984, debemos revocar y revocamos esta sentencia; asimismo estimamos el referido recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1983 y 24 de septiembre de 1984, cuyas resoluciones declaramos nulas y, en consecuencia, declaramos que procede inscribir en el Registro de la Propiedad Industrial la marca comercial "Rothmans", con diseño

gráfico, número 1.007.723, clase novena, solicitada por la parte apelante, y no hacemos especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de enero de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10103 *RESOLUCION de 30 de enero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 208/1986, promovido por don Manuel Gueimonde Pérez, contra Resoluciones de este Registro de 20 de febrero y 19 de noviembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 208/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Manuel Gueimonde Pérez, contra Resoluciones de este Registro de 20 de febrero y 19 de noviembre de 1982, se ha dictado, con fecha 18 de febrero de 1986, por la citada Audiencia sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de don Manuel Gueimonde Pérez, debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1982, publicada en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de mayo de 1982, y la de 19 de noviembre de 1982, desestimatoria ésta del recurso de reposición contra la primera, por no ser conformes a derecho, declarando, en consecuencia, el derecho a la inscripción de la marca número 963.093, "L'Equipe", Manuel Gueimonde Pérez, Pez Austral, 10, Madrid, solicitada por el recurrente; sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de enero de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10104 *RESOLUCION de 30 de enero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en reclamación promovida por «León Escribano Sucesores, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 1 de mayo de 1981. R.G. 715-2-82.*

En la reclamación económico-administrativa promovida por «León Escribano Sucesores, Sociedad Anónima», ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, contra Resolución de este Registro de 1 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1986, por el citado Tribunal, el siguiente fallo, cuya parte dispositiva se transcribe:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Javier Ungria López, en nombre y representación de "León Escribano Sucesores, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda: Desestimarla, declarando procedente la exigencia del complemento impugnado.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de enero de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.